

CIRCULAR EXTERNA No. 00000002 DE 2024

Para: Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías Departamentales, Distritales y Locales de Salud, Gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Públicas y Privadas, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, otras Entidades responsables del pago de los servicios de Salud.

De: Ministerio de Salud y Protección Social

Asunto: Directrices para la preparación y respuesta sectorial, frente a los efectos en salud, ante la temporada seca y la actual ocurrencia del Fenómeno de "El Niño" 2023-2024.

Fecha: 28 de enero de 2024

Que el Presidente de la República mediante Decreto 37 de enero 27 de 2024, declara Desastre Nacional en todo el territorio nacional como mecanismos para afrontar los efectos del fenómeno "El Niño" e insta a las entidades pertenecientes al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD a participar activamente en el marco de sus competencias a participar activamente en la formulación de un Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre.

Que de acuerdo al IDEAM y en el marco de la mesa técnica de variabilidad y cambio climático de la Comisión Técnica Nacional para la Salud Ambiental CONASA, se informa que acuerdo con los centros internacionales del seguimiento climático, se prevé que el **Fenómeno de "El Niño"** se mantenga activo en los próximos meses, con probabilidades importantes de prevalencia del 100 % hasta febrero y del 97 % hasta marzo de 2024 y que existe una estimación de que este fenómeno se pueda mantener hasta abril de 2024.

Que de acuerdo a la Resolución 1035 de 2022, por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, en donde en dos de sus metas establece que las Entidades Territoriales deberán formular e implementar acciones de adaptación ante la variabilidad y el cambio climático desde salud, reconociendo la crisis climática como un desafío para la salud pública y que requiere de acciones urgentes para enfrentar los posibles efectos de los fenómenos climáticos extremos, como lo es el Fenómeno de "El Niño".

Que las condiciones hidroclimáticas generadas durante la ocurrencia del fenómeno de "El Niño" en el territorio nacional, favorecen el aumento de la morbilidad de los siguientes eventos:

- Enfermedades transmitidas por vectores (Dengue, Malaria, Chikunguña, Zika, Chagas, entre otras).
- Enfermedades relacionadas con el agua y transmitidas por alimentos. (Enfermedad Diarreica Aguda — ÉDA, Enfermedad transmitida por alimentos -ETA, Hepatitis A, Fiebre Tifoidea y Paratifoidea y Cólera).
- Riesgo para la seguridad alimentaria y nutricional (Desnutrición)
- Agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia.
- Infecciones respiratorias agudas
- Accidentes ofídicos y otros animales venenosos y enfermedades como la leptospirosis y rickettsiosis.

Así mismo, se pueden presentar:

- Aumento en la demanda de atención en los servicios de salud asociados con golpes de calor, deshidratación, enfermedades crónicas no transmisibles, lesiones de tipo dérmico por exposición a radiación ultravioleta o incendios, entre otros.
- Dificultades de la oferta de servicios de salud por posible desabastecimiento de agua apta para el consumo humano en la red hospitalaria pública y privada.

Con base en lo anterior y en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011 que fija en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social la rectoría del sector salud, así como lo contemplado en el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el cual determina que es responsabilidad de este Ministerio el formular, adoptar y coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastre naturales, esta cartera se permite emitir las siguientes directrices con el fin de fortalecer las estrategias, mecanismos y acciones del sector ante el impacto en la salud como consecuencia de la temporada seca y del Fenómeno de "El Niño".

DIRECTRICES

Ante el panorama de riesgos antes expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social, imparte las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento, que deberán contemplarse en los planes de contingencia de cada entidad territorial, para mitigar el impacto en la salud pública, generado por temporada seca, el actual efecto de variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", al igual que se contemplan aquellas dirigidas a uno de los fenómenos amenazantes más preocupantes por las altas temperaturas, como son los incendios forestales:

1. Instrucciones en salud sobre la ocurrencia de incendios forestales:

1.1. Acciones de Promoción y Prevención

Que la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", incluye el cambio climático y las emergencias en salud pública, en su diagnóstico situacional de condiciones de salud con énfasis en desigualdades, como eventos que requieren mejorar la capacidad de respuestas y que por esta razón, la mencionada resolución modifica el anexo técnico del Plan Decenal, considerando como un eje estratégico del plan "Cambio Climático, emergencias, desastres y pandemias", con el objetivo de reducir los impactos de las emergencias, desastres y el cambio climático en la salud humana y ambiental, a través de la gestión integral del riesgo como un proceso que propende por la seguridad. Comprende el desarrollo de acciones de promoción de la salud, salud ambiental, y vigilancia epidemiológica y control de las enfermedades respiratorias (aguda y crónica) y enfermedades cardiovasculares, que se pueden presentar o exacerbar en el territorio, relacionadas con los diferentes niveles de concentración de contaminantes en el aire:

- 1.1.1. Promover acciones comunitarias para la implementación de las estrategias desarrolladas por la autoridad ambiental del territorio frente a la declaratoria de niveles de alerta por condiciones de la calidad del aire.
- 1.1.2. Cuando el evento crítico de contaminación del aire se presenta por incendios que afecten las fuentes de agua es necesario realizar las siguientes actividades:

- Coordinar con las administraciones locales y demás instancias competentes en el territorio, las estrategias de captación, distribución, cobertura, los cambios de fuentes de agua y la programación de suministro de agua para la población, de tal forma que la Entidad Territorial de Salud, pueda realizar la correspondiente vigilancia a la calidad del agua durante la emergencia.
 - Disponer del recurso humano y técnico para efectuar las respectivas inspecciones sanitarias a las fuentes de agua posiblemente afectadas, a los medios alternos diferentes y a la red de distribución durante la declaratoria de desastre natural, el bienestar y la calidad de vida de las personas, por medio de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
- 1.1.3.** Fortalecer y mantener las actividades de las Estrategias de Entornos Saludables en el área de influencia del evento crítico de contaminación del aire.
- 1.1.4.** Informar a la población del área de influencia de la emergencia, las siguientes medidas:
- Informar a la población general principalmente a las personas con enfermedades respiratorias de base y enfermedades cardiovasculares, los datos oficiales sobre la calidad del aire y que, en función de la gravedad de su enfermedad, eviten las actividades físicas intensas al aire libre o permanezcan en su vivienda durante los niveles de prevención, alerta y emergencia por contaminación del aire emitidos por la autoridad ambiental del territorio, o en el marco de la actual declaratoria de desastre nacional.
 - Recordar la importancia del uso de barreras de protección respiratoria, en cuanto a eficacia para el control de ingreso de las partículas y gases propios del fenómeno, así como el tamaño acorde a la edad del individuo. Se sugiere utilizar tapabocas N-95 que permita una mayor protección para las personas que están expuestas al humo proveniente de los incendios, al igual que para quienes están diagnosticados con alguna enfermedad respiratoria crónica o aguda.
 - Recomendar el uso de anteojos con filtro solar como protección visual.
 - Comunicar a la población con enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas principalmente Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), asma, bronquiectasia, fibrosis pulmonar, estar alertas frente a la presencia de signos y síntomas respiratorios, tales como: el aumento agudo de la dificultad para respirar, tos, expectoración o silbidos en el pecho, fatiga, dolor en el pecho (entre otros) con el fin de consultar de forma oportuna al servicio de salud, incluso hasta una semana después de la exposición al humo, porque se puede tratar de una agudización de su cuadro clínico previo.
 - Cumpla y mantenga la adherencia a los tratamientos prescritos por los profesionales de la salud, asegúrese de contar con los medicamentos e insumos necesarios y suficientes durante el periodo de la emergencia.
 - Reforzar la educación al paciente y cuidadores para mantener la adherencia al tratamiento (inhaladores, medicamentos y oxígeno) indicado por el médico tratante, con la finalidad de evitar o disminuir complicaciones de la enfermedad.
 - Informar acerca de la red de servicios de salud disponibles en el área de influencia para el acceso oportuno de las personas con enfermedades crónicas no transmisibles que podrían presentar complicaciones secundarias a la exposición por humo de incendio.
 - Recomendar a la población afectada por enfermedades cardiovasculares, respiratorias y cáncer la práctica de actividad física en recintos cerrados a fin de evitar la exposición a partículas pequeñas

presentes en el aire contaminado, que pueden agravar su condición de salud. Consultar con su médico tratante la actividad física que puede realizar.

2. Instrucciones generales para afrontar la temporada seca con altas temperaturas a causa del Fenómeno de "El Niño"

2.1. Sobre la articulación sectorial e intersectorial de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud:

- 2.1.1. Coordinar las acciones en salud con los Consejos Departamentales, Distritales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular conjunta 040 de 2014 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD. En estos espacios de gestión se deben compartir los posibles escenarios de riesgos en salud frente al posible Fenómeno de "El Niño", así como, verificar las capacidades operativas de los actores del sector y demás condiciones que garanticen una respuesta oportuna.
- 2.1.2. Disponer espacios para la coordinación y seguimiento de las acciones en salud con las diferentes áreas de la entidad, tales como: vigilancia en salud pública, comité operativo de emergencias, centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres, prestación de servicios de salud, aseguramiento, promoción y prevención (equipos funcionales)[#], fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control, salud ambiental, zoonosis, nutrición, vacunación, vigilancia por laboratorio de salud pública, entre otros.
- 2.1.3. Disponer de los recursos para el fortalecimiento de los Centros de Reserva del sector salud, que apoyen la atención oportuna de la población que resulte afectada por el fenómeno.
- 2.1.4. Considerar el enfoque diferencial y las características particulares de la población, en los procesos de preparación y respuesta, como, por ejemplo: género, pertenencia étnica, curso de vida, situación de discapacidad (física, mental, visual, auditiva, cognitiva, entre otros).
- 2.1.5. Coordinar con las autoridades competentes del sector agropecuario, ambiental, de sanidad animal, autoridades municipales y las empresas de servicios públicos domiciliarios, las estrategias para la disposición adecuada de cadáveres de animales.
- 2.1.6. Coordinar con la autoridad regional ambiental la recolección, almacenamiento y gestión ambiental de llantas usadas, para prevenir y controlar riesgos por degradación del ambiente.
- 2.1.7. Las Direcciones Territoriales de Salud, a través de su Centro Regulador de Urgencias y Emergencias o los responsables del área de emergencias, deben remitir a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, la información sobre las novedades que se presenten con relación al fenómeno, a través de los siguientes teléfonos en Bogotá D.C: (1) 3305000 Ext 1723 - 1721, (1) 3305071, o al correo electrónico emergencias@minsalud.gov.co
- 2.1.8. Durante el tiempo que esté vigente el Decreto 37 de enero 27 de 2024, o se mantengan las condiciones que motivaron la declaratoria, los prestadores de servicios de salud de la red pública y privada, de los 32 Departamentos del País, deberán reportar con carácter obligatorio y a diario las capacidades hospitalarias para emergencias en el siguiente link: <https://ee.humanitarianresponse.info/x/KMLBnHKT> y sus afectaciones en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/RfUrhafdw?origin=IprLink>

En caso de no tener reportes de afectaciones, el reporte se hará a las 18:00 horas en el link correspondiente

3. Sobre comunicación del riesgo:

- 3.1. Definir mecanismos que permitan centralizar y difundir la información, evitando la distorsión de los mensajes y la generación de alarmas innecesarias, definiendo un vocero o portavoz de la información pública. Los contenidos se deben enfocar a las medidas que ayuden a promocionar hábitos saludables, prevenir y controlar los riesgos para la salud identificados; debe hacerse en lenguaje sencillo, con orientaciones e indicaciones claras de acuerdo con el tipo de emergencia y en lo posible, utilizar pictogramas, lengua de señas y, las lenguas propias de los grupos étnicos; deben ser mensajes diferenciados de acuerdo con las necesidades del público al que se quiere llegar, niños, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos, entre otros.
- 3.2. Establecer mecanismos de participación comunitaria que permitan la construcción de mensajes de acuerdo con las características sociales, ambientales, culturales, económicas y necesidades de cada zona, contando con el apoyo de los líderes y organizaciones comunitarias.
- 3.3. Orientar a la población sobre la necesidad de reducir las prolongadas exposiciones a la radiación solar directa, a fin de evitar insolaciones y minimizar los efectos nocivos de los rayos ultravioleta, para lo cual se recomienda usar protección solar.
- 3.4. Orientar a la comunidad sobre el uso eficiente del agua, así como el almacenamiento, en tanques y recipientes, el lavado y cepillado de los mismos, mantenerlos tapados y manejo adecuado de residuos sólidos para evitar que se conviertan en criaderos de *Aedes aegypti*, mosquito transmisor del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores.
- 3.5. Promover la capacitación de los comunicadores sociales y periodistas para que contribuyan con información adecuada y pertinente, en articulación con los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 3.6. Informar a la población general principalmente a las personas con enfermedades crónicas no transmisibles, las siguientes recomendaciones ante la exposición a olas de calor:
 - Hidratación constante. Asegúrate de beber agua a lo largo del día. La hidratación adecuada es esencial para mantener la temperatura corporal y prevenir la deshidratación.
 - Vestimenta adecuada. Utiliza ropa ligera, de colores claros y tejidos transpirables para ayudar a mantener el cuerpo fresco. Usa sombreros de ala ancha y gafas de sol para protegerte de la radiación solar.
 - Evita la exposición directa al sol. Limita la exposición al sol, especialmente durante las horas pico de calor (generalmente entre las 10 a.m. y las 4 p.m. Se recomienda usar ropa ligera de manga larga, sombrero de ala ancha y protector solar para evitar la exposición directa al sol. Las quemaduras solares pueden agravar la deshidratación y aumentar el estrés en los riñones.
 - Cuidado especial para grupos vulnerables. Presta atención especial a niños pequeños, adultos mayores y personas con condiciones médicas crónicas, ya que son más susceptibles a los efectos del calor. Asegúrate de que reciban la atención y el cuidado necesario durante periodos de calor intenso.

- Ejercicio moderado. Realiza actividades físicas durante las horas más frescas del día y evita ejercicios extenuantes en condiciones de calor extremo y siempre y cuando la calidad del aire sea adecuada. Escucha a tu cuerpo y descansa cuando sea necesario.
- Cuidado de la piel. Aplica protector solar regularmente para prevenir quemaduras solares y proteger tu piel de los daños causados por la radiación ultravioleta - UV. (El protector solar debe tener un factor de protección solar que sea de 50 o más).
- Las olas de calor pueden ser especialmente peligrosas para las personas con enfermedad renal, ya que incrementan las hospitalizaciones, y la presencia de enfermedades como los cálculos renales.
- Controla la presión arterial. Las altas temperaturas pueden aumentar la presión arterial. Si tienes hipertensión relacionada con la enfermedad renal, asegúrate de tomar tus medicamentos según lo prescrito y sigue las recomendaciones de tu médico para controlar la presión arterial.
- Evita el ejercicio intenso. Durante las olas de calor, es importante reducir la actividad física extenuante, ya que puede aumentar la sudoración y la pérdida de líquidos. Consulta con tu médico sobre la cantidad y tipo de ejercicio que es seguro para ti.
- Monitorea tus síntomas. Presta atención a signos de deshidratación, como sequedad en la boca, sed excesiva, orina concentrada y mareos. Si experimenta estos síntomas, busque atención médica de inmediato.
- Cumple con tu tratamiento. No dejes de tomar tus medicamentos o hacer ajustes en tu tratamiento sin consultar a tu médico.

4. Sobre la gestión de la Salud Pública:

4.1. Acciones de las Direcciones Territoriales de Salud, para la gestión de entornos saludables:

- 4.1.1. Fortalecer y mantener las actividades de promoción de la salud a través de la implementación de diversas estrategias, dentro de ellas entornos saludables, priorizando y ejecutando intervenciones en los entornos hogar, educativo, comunitario y laboral en el marco de las componentes de salud ambiental.
- 4.1.2. Promover educación comunitaria utilizando estrategias de Información, educación y comunicación - IEC en cuanto a la conducta de manejo de la Infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda y dengue con el fin de considerar los factores de riesgo de complicaciones e identificación de signos de alarma. Así mismo, promover el lavado de manos y uso de calzado para evitar la transmisión de enfermedades.

4.2. Acciones relacionadas con la gestión, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis

- 4.2.1. Para efectos de la presente circular se consideran como eventos prioritarios las arbovirosis (dengue, chikunguña y zika), la malaria y la transmisión oral por enfermedad de Chagas, así como el accidente ofídico, la rabia transmitida por animales silvestres y la leptospirosis.
- 4.2.2. Implementar las cinco líneas estratégicas establecidas en la circular conjunta 013 de 2023, mediante la cual dan "Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia". Es importante, la planeación intersectorial, la aprobación del plan de contingencia con el correspondiente acto administrativo, el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de la atención integral de los casos con estrecho seguimiento a las EAPB e IPS, la implementación del manejo

integrado de vectores especialmente en los establecimiento especiales priorizados y la comunicación de riesgo y para la salud en un contexto de insuficiencia de agua potable.

- 4.2.3. Implementar la resolución 2073 de 2023, "por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención, Control y Eliminación de la Malaria, y se dictan otras disposiciones".
- 4.2.4. Dar cumplimiento a la circular 048 de 2022, mediante la cual se dan "instrucciones para garantizar las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y disponibilidad de antivenenos para atender los accidentes ofídicos en el territorio nacional"
- 4.2.5. En los municipios a riesgo para transmisión oral de enfermedad de Chagas, dada por la contaminación de agua y alimentos con T cruzi por animales silvestres, promover el tapado de tanques de almacenamiento de agua a ser usada para el consumo humano, hervir y almacenar adecuadamente el agua, la cocción y almacenamiento adecuado de alimentos y la vigilancia de síndromes febriles continuos o intermitente, prolongada más de 7 días. Las EAPB deben ajustar su red prestadora para garantizar la atención adecuada de casos agudos de enfermedad de Chagas con oportunidad.
- 4.2.6. Promover con la comunidad y organizaciones sociales la información relacionada con la tenencia segura de mascotas y animales domésticos.
- 4.2.7. Levantar un diagnóstico sanitario en áreas de riesgo con presencia de vectores a través de la identificación, cuantificación y jerarquización de roedores plaga (ratas y ratones) y artrópodos con potencial riesgo sanitario (cucarachas, pulgas, piojos, garrapatas, entre otros). La intervención se debe orientar hacia un control integral fundamentado en el buen manejo y eliminación de residuos sólidos y líquidos, educación sanitaria, fortalecimiento de hábitos higiénicos y de aseo, propendiendo la participación activa de la comunidad.
- 4.2.8. Ante el riesgo de presentar casos en humanos de rabia transmitidas por animales silvestres, mantener la vigilancia intersectorial con el sector ambiente y agricultura de desplazamientos y comportamientos anormales en murciélagos y casos en animales de producción, en las áreas endémicas con antecedente de circulación del virus en los últimos cinco años fortalecer la vigilancia en humanos, la organización de la red prestadora, la disponibilidad de vacuna e inmunoglobulinas antirrábicas, fortalecer la profilaxis pre-exposición para humanos y la vacunación canina y felina.

4.3. Acciones relacionadas con el agua para consumo humano:

- 4.3.1. Acompañar los procesos de actualización y adopción de los respectivos planes de contingencia, formulado por los actores del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SNGRD y los prestadores de servicio de agua para consumo humano, con el propósito de garantizar el suministro de agua en condiciones de calidad y continuidad de acuerdo con la Resolución 0154 de 2014 emitida por Ministerio de Vivienda.
- 4.3.2. Intensificar la vigilancia y control de los sistemas de abastecimiento de agua potable para consumo humano, especialmente en los municipios que tienen una mayor vulnerabilidad a los efectos de la variabilidad climática, en este caso por riesgo de sequías y olas de calor.
- 4.3.3. Apoyar a la administración municipal o distrital y demás instancias del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en la identificación de las posibles fuentes de abastecimiento de agua apta para consumo humano con que cuenta la zona, garantizando el monitoreo de las condiciones físico - químicas y microbiológicas, para lo cual debe disponer del talento humano y los insumos necesarios.
- 4.3.4. En caso de no contar con el suministro permanente de agua proveniente del sistema de tratamiento, las administraciones municipales o distritales deben garantizar el suministro de agua apta para consumo

humano a través de puntos móviles como carro-tanques o recipientes para el almacenamiento de agua, teniendo en cuenta las cantidades mínimas que permitan a las personas satisfacer sus necesidades básicas. La Dirección Territorial de Salud debe garantizar el monitoreo de las condiciones físico - químicas y microbiológicas del agua para consumo humano.

- 4.3.5.** Cumplir con los lineamientos y orientaciones del Sistema de Vigilancia de la Calidad de Agua Potable — SIVICAP, en especial los obtenidos de la inspección, vigilancia y control al agua para consumo humano y analizar y socializar con las respectivas alcaldías y gobernaciones, los resultados de los Índices de Riesgo de Calidad del Agua – IRCA, según lo reportado en el Sistema de Vigilancia de la Calidad de Agua para Consumo - SIVICAP, para que se asuman las medidas preventivas o correctivas intersectoriales necesarias.

4.4. Acciones relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI:

- 4.4.1.** Promover y garantizar la oferta de servicios de vacunación para la protección del talento humano en salud y equipos de atención de emergencias vacuna contra Influenza, Tétanos y dosis adicional contra COVID 19.
- 4.4.2.** Solicitar la integración inmediata de las ARL de los equipos de atención de emergencias (Bomberos, socorristas y demás personal de apoyo) con el fin de gestionar el riesgo laboral y favorecer la protección frente a enfermedades prevenibles por vacunas como HepB y Hep A.
- 4.4.3.** Garantizar la gestión adecuada y oportuna de los insumos para la atención de eventos de interés en salud pública que requieran vacuna o inmunoglobulinas.
- 4.4.4.** Fortalecer las acciones de vacunación en todos los grupos poblacionales objetivo del PAI: niños y niñas menores de 6 años, niños y niñas de 9 años, niñas de 9 a 17 años, gestantes, adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

4.5. Acciones orientadas a la salud nutricional, alimentos y bebidas:

- 4.5.1.** Fortalecer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de alimentos y bebidas, con énfasis en aspectos como procedencia, condiciones de almacenamiento, preparación y servido. (Circular 046 de 2014)¹.
- 4.5.2.** En caso de donación de alimentos y bebidas, verificar sus condiciones sanitarias, etiquetas, rótulos, embalaje y empaque, entre otros.
- 4.5.3.** Informar a la población afectada lo relacionado con medidas de autocuidado para el consumo de alimentos y bebidas.
- 4.5.4.** Contar con la participación de representantes de las comunidades, organizaciones sociales, líderes y/o autoridades tradicionales para el abastecimiento y distribución de los alimentos y otros suministros.
- 4.5.5.** Respetar las costumbres alimentarias propias de las poblaciones y comunidades, en los procesos de ayuda humanitaria.

4.6. Vigilancia en salud pública:

¹ <http://intranet.minsalud.gov.co/Normatividad/Paginas/Normativa2015.aspx>

- 4.6.1. Implementar y fortalecer la vigilancia epidemiológica para la identificación, análisis y valoración de situaciones de riesgo y de los eventos de interés en salud pública susceptibles de afectación en la salud por el impacto del fenómeno del niño, tales como: enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades transmitidas por alimentos, entre otros.
- 4.6.2. Garantizar el personal necesario para las acciones de prevención, vigilancia y control y respuesta de vigilancia en salud pública en las entidades territoriales.
- 4.6.3. Disponer los recursos técnicos para la operación de los equipos de vigilancia epidemiológica, laboratorio de salud pública y equipos de respuesta inmediata (ERI).
- 4.6.4. Mantener activas las Salas de Análisis de Riesgo- SAR, para fortalecer los espacios de identificación, análisis y valoración de situaciones de riesgo y de los eventos de interés en salud pública a través de la vigilancia rutinaria y de otras fuentes de información disponibles en el Portal Sivigila: <https://portalsivigila.ins.gov.co/> con el fin de identificar de manera temprana posibles situaciones de riesgo para la población, mediante el uso de herramientas como los canales endémicos, comparación de tasas de incidencia, índice epidémico, demanda de servicios, comportamientos inusuales, entre otros.
- 4.6.5. Promover la participación comunitaria en los procesos de vigilancia epidemiológica para que la comunidad sea una fuente de información para la detección temprana de los eventos de interés en salud pública asociadas al impacto del fenómeno del niño.
- 4.6.6. De acuerdo con los protocolos y lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública garantizar la obtención, procesamiento, embalaje, transporte y envío de las muestras biológicas o de agua al laboratorio de salud pública departamental o al Laboratorio Nacional de Referencia del INS según corresponda.
- 4.6.7. Identificar las zonas de mayor riesgo de incendios y olas de calor por el impacto del fenómeno del niño, y a partir de ellos elaborar mapas de riesgo por municipio que permita identificar y monitorear las zonas en donde se evidencia la ocurrencia de los eventos priorizados y los factores de riesgo (disponibilidad de agua para consumo humano en términos de acceso y continuidad, calidad del agua para consumo humano, incendios de coberturas vegetales, disposición de excretas, antecedentes entomológicos, nivel de pobreza) para focalizar las zonas de mayor riesgo.
- 4.6.8. Ante la ocurrencia de situaciones de alerta, brote y posibles emergencias en salud pública relacionadas con el fenómeno de El Niño, notificar de inmediato al nivel nacional, al Centro Nacional de Enlace (cne@minsalud.gov.co; 321-3946552) y al Instituto Nacional de Salud al Grupo de Gestión del Riesgo, Respuesta Inmediata y Comunicación del Riesgo (eri@ins.gov.co; 3185481596).
- 4.6.9. Revisar y acatar las recomendaciones mensuales emitidas a través del boletín de clima y salud para cada evento de interés en salud pública en el siguiente enlace: <http://www.ins.gov.co/Direcciones/Vigilancia/Paginas/Factores-de-Riesgo-Ambiental.aspx>.
- 4.6.10. En caso de instauración de alojamientos temporales de emergencia - ATE, aplicar los lineamientos en salud para la gestión de alojamientos establecidos en la Circular Conjunta 040 de 2015.

5. Instrucciones para la prestación de servicios de salud:

5.1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas deberán:

- 5.1.1. Para garantizar la prestación de los servicios de salud en el territorio se debe contar con la disponibilidad de servicios y capacidad instalada suficiente que asegure la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención de los casos de interés en Salud Pública, de acuerdo a las características y condiciones particulares de las personas y comunidades, teniendo en cuenta la participación del personal de salud propio de las comunidades e incluyendo los médicos tradicionales.
- 5.1.2. Durante el tiempo que esté vigente el Decreto 37 de enero 27 de 2024, o se mantengan las condiciones que motivaron la declaratoria, los prestadores de servicios de salud de la red pública y privada, de los 32 Departamentos del País, deberán reportar con carácter obligatorio y a diario las capacidades hospitalarias para emergencias en el siguiente link: <https://ee.humanitarianresponse.info/x/KMLBnHKT> y sus afectaciones en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/RfUrhafdwb?origin=lprLink>
- 5.1.3. Contar con la estrategia de *triage* teniendo en cuenta las comorbilidades del paciente, el estado nutricional y caso de reconsultas para definir el riesgo y pronóstico del mismo, con el fin de atender pertinente y oportunamente, incluyendo procesos de referencia y contrareferencia que permitan el nivel de complejidad de atención que requiere el usuario
- 5.1.4. Garantizar la comunicación con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de su jurisdicción para apoyar y facilitar la operación del sistema de referencia y contrareferencia, Informar sobre los casos con indicación de remisión para realizar de forma oportuna el traslado de pacientes en la Red de prestadores definida por la Entidad Administradora de Planes de Beneficios a través del proceso de referencia y contrareferencia para garantizar la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes.
- 5.1.5. Incrementar la búsqueda activa y el reporte de los eventos de interés de salud pública asociados al impacto del fenómeno del niño y la vigilancia centinela para mortalidad y morbilidad por IRA, EDA y DNT.
- 5.1.6. Activar los Comités Hospitalarios de Emergencias, implementar y socializar, los planes hospitalarios de emergencia, así como los planes de contingencia específicos que respondan a los escenarios de riesgo de cada región y área de influencia, incluyendo inventarios de insumos, ante los posibles impactos del Fenómeno de "El Niño".
- 5.1.7. Garantizar la disponibilidad de insumos y el procesamiento de las muestras de laboratorio para llevar a cabo el oportuno diagnóstico etiológico de los eventos de interés en salud pública en el marco de la atención individual de los casos hospitalizados y cuando el médico tratante lo considere. (en caso de no contar con los insumos comunicarse con la entidad territorial o quien haga sus veces y las entidades aseguradoras para garantizar la prestación del servicio).
- 5.1.8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las líneas vitales hospitalarias, tales como los sistemas de almacenamiento de agua potable y plantas eléctricas ubicadas en las instalaciones hospitalarias. De igual forma, deben garantizar la reserva de agua potable necesaria a través de procedimientos administrativos y operativos para su suministro en caso de contingencia; dicha acción

deberá coordinarse con las autoridades locales y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 5.1.9. Realizar acciones de gestión del conocimiento que fortalezcan las capacidades en el talento humano en salud para la atención, diagnóstico por laboratorio, tratamiento y seguimiento oportunos de los casos de los eventos de interés en salud pública de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica, protocolos y Lineamientos de atención, vigentes para la atención en los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud primarios y complementarios de la jurisdicción, así como en las acciones de prevención, manejo y control, incorporando el enfoque intercultural.
 - 5.1.10. Promover y verificar la adherencia a los protocolos y guías para la atención de las principales patologías y eventos priorizados y documentar, implementar y evaluar acciones de mejoramiento según los hallazgos.
 - 5.1.11. Intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir el riesgo de transmisión y la aparición de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud -IAAS. Intensificar las acciones de limpieza, desinfección y recolección de residuos en las diferentes áreas hospitalarias, con el fin de evitar sitios de proliferación de roedores, plagas y otros vectores. En caso de requerirse, realizar acciones de control vectorial en la infraestructura física hospitalaria, evitando de esta forma la transmisión de la enfermedad en los pacientes atendidos (hospitalizados o ambulatorios).
 - 5.1.12. Garantizar los insumos para lavado de manos, alcohol glicerinado, mascarillas quirúrgicas, guantes, productos de limpieza y desinfección.
 - 5.1.13. Proporcionar a los sintomáticos respiratorios mascarilla quirúrgica estándar (tapabocas) dando las indicaciones sobre su uso.
 - 5.1.14. Cumplir con la notificación de los casos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública- SIVIGILA. Verificando que las muestras son procesadas y reportadas de forma oportuna.
 - 5.1.15. Garantizar que el talento humano en salud, que atiende los casos de emergencias por eventos interés del fenómeno del niño, realice un adecuado proceso de educación individual en el plan de egreso brindado a madres, padres y cuidadores, contemplado el enfoque diferencial y étnico.
 - 5.1.16. Garantizar esquemas de vacunación completa en los niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas mayores de 60 años y personas con comorbilidad en la población.
 - 5.1.17. Los prestadores de servicios de salud deberán apoyar los procesos de capacitación y sensibilización a la comunidad objeto de atención, de las medidas de promoción y prevención para el autocuidado, control y mitigación de los eventos de interés en salud pública por el fenómeno del niño
- 5.2. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios — EAPB deberán:**
- 5.2.1. Garantizar la contratación de la red prestadora de servicios de salud, asegurando accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la atención para los casos de las principales patologías y eventos priorizados asociados al impacto del fenómeno del niño, de acuerdo con los

protocolos de manejo definidos y garantizar el funcionamiento satisfactorio de su operación, de tal forma que cubra las necesidades de los usuarios en los diferentes niveles de atención.

- 5.2.2. Promover y facilitar en su red de prestadores de servicios de salud, la implementación de estrategias para la atención oportuna de los casos considerando modalidades tales como, consulta prioritaria, atención domiciliaria, atención según enfoque de riesgo, red de apoyo, centros de atención móviles, entre otros.
- 5.2.3. Fortalecer la capacitación en los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados entre los profesionales, técnicos y auxiliares de los prestadores de servicios de salud de su red contratada, así como en las acciones de prevención, manejo y control.
- 5.2.4. Verificar periódicamente la adherencia a los protocolos y guías para la atención de los casos de las principales patologías y eventos priorizados asociados al impacto del fenómeno del niño en los prestadores de su red contratada y fomentar la adopción de acciones de mejoramiento en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de acuerdo a los hallazgos.
- 5.2.5. Desarrollar acciones de coordinación y articulación con las Direcciones Territoriales de Salud para la ejecución de estrategias de promoción de la salud y prevención de los riesgos que afectan la salud de la población a su cargo.
- 5.2.6. Implementar estrategias de comunicación a sus afiliados frente a los cuidados que se deben tener para el manejo de los casos de las principales patologías y eventos priorizados, su manejo inicial en casa y los signos de alarma para consultar.
- 5.2.7. Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de mejoramiento formuladas por los prestadores de servicios de salud contratados para prevenir y mitigar los eventos adversos presentados relacionados con la atención de los casos.
- 5.2.8. Verificar que los prestadores de servicios de salud de su red cuenten con reservas suficientes de medicamentos e insumos para el tratamiento de los casos que lo requieran.
- 5.2.9. Garantizar que la red de prestadores de servicios de salud cumpla con la notificación de los casos de interés en salud pública de acuerdo con los lineamientos nacionales establecidos en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública - SIVIGILA.
- 5.2.10. Asegurar la oportunidad de la referencia y contrareferencia de los pacientes de acuerdo a lo definido en las guías de atención y los protocolos de manejo, eliminando todas las barreras de acceso.

DISPOSICIONES FINALES

- a) Una vez se detecten incumplimientos por parte de las entidades territoriales, desde el nivel nacional será remitido el informe de estos a la Superintendencia Nacional de Salud para las acciones de control de su competencia. Así mismo, desde los niveles departamentales, distritales y municipales se podrá reportar ante la precitada entidad, la inobservancia de las instrucciones establecidas en la presente circular por parte de las entidades promotoras de salud, entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, regímenes especial y de excepción, así como del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y las IPS.

- b) La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control a fin de que los vigilados den estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, con el propósito que se garanticen las acciones de prevención, atención frente a los efectos de los eventos asociados al fenómeno de "El Niño".

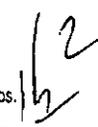
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los, 28 ENE 2024



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

APROBÓ MINSALUD

Jaime Hernán Urrego Rodríguez, Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios. 

Luis Alberto Martínez Saldarriaga, Viceministerio de Protección Social. 

Heriberto Velásquez Serna, Jefe Oficina Gestión Territorial, Emergencias y Desastres 

Gina Rosa Rojas Fernández, Directora de Promoción y Prevención 

Clara Mercedes Suárez Rodríguez, Directora de Epidemiología y Demografía 

Libia Esperanza Forero García, Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria 

Margarita María Escudero Osorio, Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones 

REVISÓ:

Rodolfo Enrique Salas Figueroa, Dirección Jurídica MINSALUD 

ELABORÓ:

Pier Nicolás González Aldana Coord. Grupo Gestión del Riesgo de Desastres - OGTED 
Diego Moreno Heredia, Coord. Grupo Territorio Saludable - SSA 

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76 Bogotá D.C.

PBX: (57+60+1) 3305000

www.minsalud.gov.co